

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**VISTO:** El Informe N°045-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/LMVA de fecha 05 de marzo de 2026 del Coordinador de Proyecto, el Informe N°006-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JEMV de fecha 05 de marzo de 2026 del Especialista Legal de la UFE y el Informe N°000527-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE de fecha 05 de marzo de 2026 del Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa; cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente en el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Memorando N°001185-2025-FONDEPES/OGA de fecha 27 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) la elaboración de un informe técnico integral que consolide los informes técnicos existentes sobre la condición estructural, arquitectónica, eléctrica, sanitaria, de evacuación, seguridad y lucha contra incendios de la Sede Central del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), a fin de sustentar la toma de decisiones de la Alta Dirección respecto a su futuro;

Que, mediante Proveído N°007319-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicita a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) atender lo solicitado por la Oficina General de Administración (OGA) del FONDEPES respecto a la elaboración de un informe técnico integral sobre la situación de la Sede Central del

FONDEPES;

Que, mediante Informe N°17-2025-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JMCA de fecha 05 de setiembre de 2025, la Arquitecta Julieta Carmona Andrade informa, entre otros al Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE), Ing. Carlos Agustín Larios Rojas, que la edificación presenta deficiencias significativas que comprometen la seguridad de sus ocupantes y la operatividad institucional; en vista que la condición estructural refleja un alto nivel de vulnerabilidad sísmica por incumplimiento de la Normativa Técnica E.060 del RNE. Sistema eléctrico presenta riesgos graves de incendio y electrocución, con transgresiones a la Norma A.130 del RNE y a múltiples artículos del Código Nacional de Electricidad, la antigüedad de la infraestructura, sumada a la falta de adecuación a la normativa vigente, refuerza la condición de alto riesgo sísmico del inmueble; constituyendo la condición estructural el aspecto de mayor gravedad dentro de la evaluación técnica, recomendando la adopción de medidas correctivas mediante la implementación de un plan de intervención integral para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente;

Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° (Funciones de la Unidad Funcional de Estudios de la DIGENIPAA) de la Resolución de Gerencia General N°22-2023-FONDEPES/GG, de fecha 23 de marzo de 2023; y, en cumplimiento de la disposición emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), la Unidad Funcional de Estudios (UFE), y previa evaluación correspondiente ha determinado la elaboración de manera directa del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2427957; para tal efecto, se contrató a los profesionales encargados para el desarrollo del referido expediente, conforme se detalla a continuación:

<b>PROYECTISTAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>ESPECIALISTA</b>	<b>N° DE COLEGIATURA</b>
Ing. Leandro Mijhael Valdivieso Antón	Coordinador de Proyecto	CIP N°212287
Arq. Jairo Efrahin Jaimes Ricra	Especialista en Arquitectura	CAP N°24997
Ing. Alejandro Sebastián González Fernández	Especialista en Estructuras	CIP N°249736
Ing. Luis Alberto Stuard Ordoñez Trujillo	Especialista en Instalaciones Eléctricas	CIP N°245184
Ing. Luis Fernando Riofrio Pariona	Especialista en Costos y Presupuestos	CIP N°283786

Que, durante el mes de marzo de 2026, los referidos profesionales culminaron y entregaron el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2427957, el mismo que fue revisado y cuenta

con la conformidad por parte de los revisores designados por la Unidad Funcional de Estudios (UFE) por cada especialidad, quienes emitieron sus respectivos informes de conformidad, tal como se detalla a continuación:

<b>REVISORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>				
<b>N°</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>INFORME DE CONFORMIDAD</b>	<b>N° DE COLEGIATURA</b>
1	Arquitectura	Arq. Iris Jacqueline Chang Moreno	INFORME N°000014-2026-FONDEPES/DIGENIP AA-UFE-IJCM	CAP N°14784
2	Ingeniería de Estructuras	Ing. Enmanuel Quispe Achahuanco	INFORME N° 000029-2026-FONDEPES/DIGENIP AA-UFE-EQA	CIP N°167426
3	Ingeniería Mecánica Eléctrica	Ing. Joel Stefan Paniagua Tasayco	INFORME N° 000028-2026-FONDEPES/DIGENIP AA-UFE-JSPT	CIP N°119677
4	Costos y Presupuestos	Gladys Marisa Vera Guimarey	INFORME N°005-2026-FONDEPES/DIGENIP AA/UFE/GMVG e INFORME N°006-2026-FONDEPES/DIGENIP AA/UFE/GMVG	CIP N°90916

Que, mediante Informe N°045-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/LMVA, de fecha 05 de marzo de 2026, el Coordinador de Proyecto, Ing. Leandro Mijhael Valdivieso Antón, informa a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) que, habiendo efectuado la revisión del Expediente Técnico, se verifica que las especialidades que lo integran se encuentran conformes, de acuerdo con los informes de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad; en tal sentido, recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2427957, previa opinión legal;

Asimismo, señala que el Presupuesto de Obra, Supervisión de Obra, y presupuesto total queda conformado de la siguiente manera:

### **Presupuesto de Obra con precios al mes de febrero de 2026**

COSTO DIRECTO		451,800.33
GASTOS GENERALES	12.8820%	58,200.92
UTILIDAD	10.00%	45,180.03
=====		=====
SUB TOTAL		555,181.28
IGV	18.00%	99,932.63
=====		=====
PRESUPUESTO DE OBRA		655,113.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.1357%	43,373.39
=====		=====
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>698,487.30</b>

### **Plazo de ejecución de obra:**

60 días calendario.

### **Presupuesto de la Supervisión de Obra con precios al mes de febrero de 2026**

El monto de Supervisión de Obra asciende a S/43,373.39 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres con 39/100 soles) incluido IGV.

### **Presupuesto total**

Asciende a la suma de **S/698,487.30 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 30/100 soles), incluido IGV.**

Que, mediante Informe N°006-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE-JEMV, de fecha 05 de marzo de 2026, el Abog. Jorge Enrique Medina Vásquez, en su calidad de Especialista Legal de la Unidad Funcional de Estudios (UFE) de la DIGENIPAA, y sobre la base de los informes de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, así como del informe del Coordinador de Proyecto, concluye que resulta procedente, desde el punto de vista legal, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2427957; por lo que, recomienda que dicha aprobación se formalice mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Que, mediante Informe N°000527-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE, de fecha 05 de marzo de 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE), Ing. Carlos Agustín Larios Rojas, remite a la Dirección General de Inversión Pesquera

Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el Expediente Técnico de la IOARR denominada: “REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N°2427957; señalando que, el mismo cuenta con los informes técnicos de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, el informe del Coordinador de Proyecto, y el informe de opinión legal favorable, cuyos contenidos hace suyos; y, en tal virtud, solicita su aprobación del referido expediente, precisando que el **presupuesto de obra asciende a S/655,113.91 (Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento trece con 91/100 soles) incluido IGV**, con precios al mes de febrero de 2026, bajo la modalidad de pago a Suma alzada y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; asimismo, que el **monto correspondiente a la Supervisión de Obra asciende a S/ 43,373.39 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres con 39/100 soles) incluido IGV**, con precios al mes de febrero de 2026; siendo que, el **presupuesto total de la inversión asciende a la suma de S/ 698,487.30 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 30/100 soles) incluido IGV**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo, en ambos cuerpos normativos se incorporó las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala lo siguiente:

“(…)

*13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

(…)

*13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...).*

Que, asimismo el artículo 17° del citado Reglamento, establece que:

*17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

*(...)*

*17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.*

*17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, en su numeral 32.1) del artículo 32°, establece que, *“La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.”*; de la misma forma el numeral 32.2 del citado artículo, señala que *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”*; asimismo en su numeral 34.1) del artículo 34, señala que, *“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”*;

En el presente caso, la sede central del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, donde se ejecutará la intervención prevista en la IOARR, se encuentra inscrita en la Partida Registral N°40427058 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor del FONDEPES; en tal sentido, se verifica que el predio cuenta con el correspondiente saneamiento físico legal, conforme a lo exigido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el literal a), sub numeral 4.1 del numeral IV del Anexo N°1 de la Resolución Jefatural N°056-2023-FONDEPES/J, que delega facultades y/o atribuciones a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA);

establece que dicha Dirección General tiene como función *“Aprobar, modificar y actualizar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que, *“El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones”*. Asimismo, el numeral 170.2. señala que, *“El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 173.1 del artículo 173° del citado reglamento, establece que, *“El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos administrativos *“pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o decisiones que obren en el expediente, siempre que sean identificados de modo certero y constituyan parte integrante del acto, los cuales deben ser notificados conjuntamente con este; en tal sentido, los informes técnicos y legal emitidos forman parte de la motivación del presente acto administrativo”*;

Que, conforme al Informe N°000527-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE), Ing. Carlos Agustín Larios Rojas, el cual se sustenta en los informes técnicos de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, en el informe del Coordinador de Proyecto y en el informe de opinión legal que se pronuncia favorablemente desde el punto de vista legal, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada: **“REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** CON CUI N°2427957, cuyos documentos sustentatorios forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF; el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias; y en ejercicio de las facultades

delegadas en el literal a), sub numeral 4.1 del numeral IV del Anexo N°1 de la Resolución Jefatural N°056-2023-FONDEPES/J, corresponde emitir la presente Resolución de Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR denominada: “REMODELACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO; EN EL (LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N°2427957, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 655,113.91 (Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento trece con 91/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con precios al mes de febrero de 2026, bajo la modalidad de pago a Suma Alzada, y modalidad de contratación (Administración Indirecta – por contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>451,800.33</b>
GASTOS GENERALES 12.8820%	<b>58,200.92</b>
UTILIDAD 10%	<b>45,180.03</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>555,181.28</b>
IGV 18%	<b>99,932.63</b>
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>655,113.91</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b> 8.1357%	<b>43,373.39</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>698,487.30</b>

**El monto de Supervisión de Obra asciende a S/43,373.39 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres con 39/100 soles) incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2026.**

**El presupuesto total asciende a la suma de S/698,487.30 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 30/100 soles) incluido IGV.**

**ARTÍCULO 2°.** - ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad de los profesionales que han elaborado y revisado dicho expediente técnico, con el visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios – UFE de la DIGENIPAA. En consecuencia, los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no

haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos y del Coordinador de la referida Unidad Funcional.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Infraestructura, la elaboración de los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos necesarios para la ejecución del proyecto; y, posteriormente derivarlos a la Oficina General de Administración, para que proceda con la contratación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** a la Unidad Funcional de Infraestructura – UFI de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a fin de que se incorpore y registre en el Invierte.PE, la inversión objeto de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.** - **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, Jefatura y a la Gerencia General del FONDEPES para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** - **DISPONER** que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Documento firmado digitalmente por:*

**Ing. ELENA VÁSQUEZ CUSCO**

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola